



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00228698- -NEU-DESP#MTUR - DESIGNACIÓN AGTE. MERCADO RAMÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00228698- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2132-E-NEU-GPN; DECTO-2022-1357-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2022-1357-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Turismo, a fin de dar cumplimiento a la competencia, funciones y responsabilidades asignadas por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN;

Que con el fin de mejorar y optimizar el funcionamiento y recursos asignados al Ministerio de Turismo en forma eficiente y evitar que se afecte la normal conducción y operatividad de las tareas que se realizan en el cumplimiento de las misiones asignadas al organismo;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Turismo, a la persona que se detalla en el

documento **IF-2023-00228322-NEU-DESP#MTUR**, del presente Decreto, asignándose la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley Provincial 2265 que se indica, a partir de la firma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.